



Asamblea General

Distr. general
30 de diciembre de 2015

Septuagésimo período de sesiones
Tema 83 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 23 de diciembre de 2015

[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/70/509)]

70/236. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 67º período de sesiones

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 67º período de sesiones¹,

Poniendo de relieve la importancia de fomentar el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional como medio de poner en práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas²,

Reconociendo la conveniencia de remitir las cuestiones jurídicas y de redacción a la Sexta Comisión, incluidos los temas que podrían someterse a la Comisión de Derecho Internacional para un examen más detenido, y de permitir que ambos órganos contribuyan en mayor medida al desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional,

Recordando la necesidad de seguir examinando los temas de derecho internacional que, dado su nuevo o renovado interés para la comunidad internacional, puedan ser aptos para el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional y, por consiguiente, puedan incluirse en el programa de trabajo futuro de la Comisión de Derecho Internacional,

Recordando también el papel de los Estados Miembros en la presentación de propuestas de nuevos temas para su examen por la Comisión de Derecho Internacional, y observando a este respecto la recomendación de la Comisión de que tales propuestas vayan acompañadas de una exposición de motivos,

Reafirmando la importancia de la información aportada por los Estados Miembros sobre sus opiniones y prácticas para el éxito de la labor de la Comisión de Derecho Internacional,

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/70/10).

² Resolución 2625 (XXV), anexo.



Reconociendo la importancia de la labor de los relatores especiales de la Comisión de Derecho Internacional,

Acogiendo con beneplácito la celebración del Seminario de Derecho Internacional, y observando con aprecio las contribuciones voluntarias hechas al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Seminario de Derecho Internacional,

Reconociendo la importancia de que se facilite la aparición puntual del *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional* y se elimine el retraso en su publicación,

Destacando la utilidad de precisar y estructurar el debate de la Sexta Comisión sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional de manera que se den las condiciones propicias para concentrar la atención en cada uno de los temas principales a que se refiere el informe y para examinar temas concretos,

Deseando promover en mayor medida, en el contexto de la revitalización del debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional, la interacción entre la Sexta Comisión, como órgano de representantes gubernamentales, y la Comisión de Derecho Internacional, como órgano de expertos jurídicos independientes, con miras a mejorar el diálogo entre ambas,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas destinadas a celebrar debates interactivos, mesas redondas y turnos de preguntas en la Sexta Comisión, con arreglo a lo previsto en su resolución 58/316, de 1 de julio de 2004, relativa a las nuevas medidas para revitalizar la labor de la Asamblea General,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 67º período de sesiones¹;

2. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por la labor realizada en su 67º período de sesiones;

3. *Toma nota* del informe final sobre el tema “La cláusula de la nación más favorecida” que figura en el anexo del informe de la Comisión de Derecho Internacional, y alienta a que se le dé la mayor difusión posible;

4. *Recomienda* que la Comisión de Derecho Internacional, teniendo en cuenta los comentarios y observaciones de los gobiernos presentados por escrito u oralmente en los debates de la Sexta Comisión, prosiga su labor sobre los temas incluidos en su programa actual;

5. *Señala a la atención* de los gobiernos la importancia de que comuniquen a la Comisión de Derecho Internacional, a más tardar el 31 de enero de 2016, sus observaciones sobre los diversos aspectos de los temas del programa de la Comisión, en especial sobre todas las cuestiones concretas mencionadas en el capítulo III de su informe en relación con:

- a) Protección de la atmósfera;
- b) Identificación del derecho internacional consuetudinario;
- c) Crímenes de lesa humanidad;
- d) Los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados;
- e) Protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados;
- f) Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado;

g) Aplicación provisional de los tratados;

h) *Jus cogens*;

6. Señala también a la atención de los gobiernos la importancia de que comuniquen a la Comisión de Derecho Internacional, a más tardar el 1 de enero de 2016, sus comentarios y observaciones en relación con el proyecto de artículos sobre el tema “Protección de las personas en caso de desastre”, aprobado en primera lectura por la Comisión en su 66º período de sesiones³;

7. Toma nota de la decisión de la Comisión de Derecho Internacional de incluir en su programa de trabajo el tema “*Jus cogens*”⁴, y alienta a la Comisión a que siga examinando los temas que figuran en su programa de trabajo a largo plazo;

8. Recuerda que la sede de la Comisión de Derecho Internacional es la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra;

9. Observa que la Comisión de Derecho Internacional, en vista de la resolución 69/118 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2014, examinó la viabilidad de celebrar parte de su 68º período de sesiones en Nueva York, basándose en la información proporcionada por la Secretaría en relación con los gastos estimados y los factores administrativos y de organización y otros factores pertinentes, incluido el volumen de trabajo previsto en el último año del presente quinquenio y, teniendo en cuenta todos los factores que tenía ante sí, llegó a la conclusión de que no sería factible que la Comisión celebrara parte de su 68º período de sesiones en Nueva York sin causar excesivas perturbaciones;

10. Observa también que la Comisión de Derecho Internacional afirmó, no obstante, su deseo de que se estudiase la posibilidad de celebrar en Nueva York la mitad de un período de sesiones en el próximo quinquenio y señaló que dicha celebración, teniendo en cuenta los gastos estimados y los factores administrativos, de organización y otros factores pertinentes, cabría preverse en la primera parte de un período de sesiones, ya fuera en el primer año (2017) o en el segundo año (2018) del próximo quinquenio;

11. Toma nota de la recomendación formulada por la Comisión de Derecho Internacional en el párrafo 298 de su informe de que se proceda con la labor preparatoria y las previsiones partiendo de la base de que la primera parte de su 70º período de sesiones (2018) se celebraría en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, y toma nota también de la solicitud de la Comisión de que la Secretaría proceda a adoptar las disposiciones necesarias a tal efecto, a fin de facilitar la adopción de la decisión correspondiente por la Comisión en su 68º período de sesiones, en 2016;

12. Decide, sin perjuicio del resultado de esas deliberaciones, volver a examinar toda recomendación de la Comisión de Derecho Internacional al respecto durante el septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General;

13. Toma nota del párrafo 299 del informe de la Comisión de Derecho Internacional, y solicita al Secretario General que siga esforzándose por identificar opciones concretas para apoyar la labor de los relatores especiales, más allá de las previstas en su resolución 56/272, de 27 de marzo de 2002;

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/69/10)*, párr. 53.

⁴ *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, *Suplemento núm. 10 (A/70/10)*, párr. 268.

14. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por la Comisión de Derecho Internacional para mejorar sus métodos de trabajo⁵, y la alienta a que continúe con esta práctica;

15. *Invita* a la Comisión de Derecho Internacional a que siga adoptando medidas para mejorar su eficiencia y productividad y a que estudie la posibilidad de formular propuestas a los Estados Miembros con tal fin;

16. *Alienta* a la Comisión de Derecho Internacional a que, sin perjuicio de la eficiencia y eficacia de su labor, siga adoptando medidas para reducir los gastos en sus futuros períodos de sesiones;

17. *Toma nota* del párrafo 309 del informe de la Comisión de Derecho Internacional y decide que el próximo período de sesiones de la Comisión se celebre en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 2 de mayo al 10 de junio y del 4 de julio al 12 de agosto de 2016;

18. *Destaca* la conveniencia de seguir mejorando el diálogo entre la Comisión de Derecho Internacional y la Sexta Comisión en el septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General y, en este contexto, alienta a que, entre otras cosas, se mantenga la práctica de las consultas oficiosas en forma de deliberaciones entre los miembros de la Sexta Comisión y los de la Comisión de Derecho Internacional que asistan al septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea;

19. *Alienta* a las delegaciones a que, en el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional, sigan ciñéndose, en lo posible, al programa de trabajo estructurado acordado por la Sexta Comisión y consideren la posibilidad de presentar declaraciones concisas y específicas;

20. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de estar representados por asesores jurídicos durante la primera semana en que la Sexta Comisión examine el informe de la Comisión de Derecho Internacional (Semana del Derecho Internacional) a fin de que pueda haber un debate de alto nivel sobre cuestiones de derecho internacional;

21. *Solicita* a la Comisión de Derecho Internacional que se siga preocupando especialmente de indicar en su informe anual, en relación con cada tema, las cuestiones concretas respecto de las cuales la opinión de los gobiernos, ya sea expresada en la Sexta Comisión o por escrito, sería de particular interés para orientar de manera efectiva su labor futura;

22. *Toma nota* de los párrafos 311 a 317 del informe de la Comisión de Derecho Internacional relativos a la cooperación e interacción con otros órganos, y alienta a la Comisión a que siga aplicando los artículos 16 e), 25 y 26 de su estatuto, a fin de seguir fortaleciendo su cooperación con otros órganos que se ocupan del derecho internacional, habida cuenta de la utilidad de dicha cooperación;

23. *Observa* que la celebración de consultas con organizaciones nacionales y expertos en derecho internacional puede ayudar a los gobiernos a decidir si deben hacer comentarios y observaciones sobre los proyectos presentados por la Comisión de Derecho Internacional y a formular dichos comentarios y observaciones;

⁵ *Ibid.*, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/66/10), párrs. 370 a 388.

24. *Reafirma* sus decisiones anteriores respecto de la función indispensable que cumple la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría en la prestación de asistencia a la Comisión de Derecho Internacional, en particular en la preparación de memorandos y estudios sobre temas del programa de la Comisión;

25. *Reafirma también* sus decisiones anteriores con respecto a la documentación y las actas resumidas de la Comisión de Derecho Internacional⁶;

26. *Acoge con beneplácito* que se haya institucionalizado la práctica de la Secretaría de publicar las actas resumidas provisionales en el sitio web sobre la labor de la Comisión de Derecho Internacional;

27. *Toma nota* del párrafo 300 del informe de la Comisión de Derecho Internacional, subraya la importancia de las publicaciones de la División de Codificación para la labor de la Comisión, y reitera su solicitud de que el Secretario General siga publicando *La Comisión de Derecho Internacional y su Obra* en los seis idiomas oficiales al inicio de cada quinquenio, los *Reports of International Arbitral Awards* en francés o inglés y los *Resúmenes de los fallos, opiniones consultivas y providencias de la Corte Internacional de Justicia* en los seis idiomas oficiales cada cinco años;

28. *Destaca* la necesidad de acelerar la preparación de las actas resumidas de la Comisión de Derecho Internacional, y *acoge con beneplácito* que se sigan aplicando las medidas experimentales adoptadas para racionalizar la preparación de las actas resumidas durante el 65º período de sesiones de la Comisión⁷, que han llevado a una utilización más racional de los recursos, y expresa su satisfacción porque las actas sumarias de la Comisión, que constituyen los trabajos preparatorios del desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional, no estarán sujetas a restricciones arbitrarias en cuanto a su extensión;

29. *Toma nota* del párrafo 304 del informe de la Comisión de Derecho Internacional, destaca el singular valor del *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional* y solicita al Secretario General que vele por su publicación puntual en todos los idiomas oficiales;

30. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos que han realizado contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional*, y alienta a que se hagan nuevas contribuciones al fondo;

31. *Toma nota* del párrafo 305 del informe de la Comisión de Derecho Internacional, expresa su satisfacción por los notables avances logrados en los últimos años en la eliminación del retraso en la publicación del *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional* en los seis idiomas, y *acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por la División de Gestión de Conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, especialmente su Sección de Edición, por hacer efectivo el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General en que se pide que se reduzca el retraso;

⁶ Véanse las resoluciones 32/151, párr. 10, y 37/111, párr. 5, y todas las resoluciones posteriores sobre los informes anuales de la Comisión de Derecho Internacional a la Asamblea General.

⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/68/10)*, párr. 183.

32. *Alienta* a la División de Gestión de Conferencias a prestar el apoyo constante necesario para que la Sección de Edición avance con el *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional*, y solicita que se informe periódicamente a la Comisión sobre los progresos realizados al respecto;

33. *Acoge con beneplácito* los constantes esfuerzos de la División de Codificación por mantener y mejorar el sitio web sobre la labor de la Comisión de Derecho Internacional, expresa su reconocimiento a la División por el establecimiento de un nuevo sitio web para la Comisión y la alienta a seguir actualizando y gestionando dicho sitio;

34. *Expresa su satisfacción* a la División de Codificación por la exitosa conclusión de la digitalización y publicación en el sitio web de la colección completa de los documentos de la Comisión en ruso, y alienta a la División a que siga realizando esfuerzos respecto de los documentos en los demás idiomas oficiales;

35. *Expresa la esperanza* de que el Seminario de Derecho Internacional se siga celebrando en conjunción con los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional y de que se dé a un número cada vez mayor de participantes que representen los principales sistemas jurídicos del mundo, en particular los de los países en desarrollo, así como a los delegados de la Sexta Comisión, la oportunidad de asistir a él, y hace un llamamiento a los Estados para que sigan aportando al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Seminario de Derecho Internacional las contribuciones voluntarias que este necesita con urgencia;

36. *Solicita* al Secretario General que preste al Seminario de Derecho Internacional servicios suficientes, incluidos servicios de interpretación, cuando se requiera, y lo alienta a que siga considerando formas de mejorar su estructura y contenido;

37. *Subraya* la importancia de las actas y el resumen por temas de los debates de la Sexta Comisión para las deliberaciones de la Comisión de Derecho Internacional y, a este respecto, solicita al Secretario General que remita a la atención de la Comisión las actas de los debates del septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General sobre el informe de la Comisión, así como las declaraciones escritas que distribuyan las delegaciones en relación con sus exposiciones orales y que, siguiendo la práctica establecida, prepare y distribuya un resumen por temas de esos debates;

38. *Solicita* a la Secretaría que distribuya a los Estados, lo antes posible tras la conclusión del período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional, el capítulo II de su informe, que contiene un resumen de la labor de ese período de sesiones, el capítulo III, que contiene las cuestiones concretas respecto de las cuales las observaciones de los gobiernos serían de particular interés para la Comisión, y el proyecto de artículos que esta haya aprobado en primera o segunda lectura;

39. *Solicita también* a la Secretaría que ponga el informe completo de la Comisión de Derecho Internacional a disposición de los Estados Miembros lo antes posible tras la conclusión del período de sesiones de la Comisión, para que lo examinen con la debida antelación y no más tarde del plazo prescrito para los informes en la Asamblea General;

40. *Alienta* a la Comisión de Derecho Internacional a que siga examinando posibles formas de plantear las cuestiones concretas respecto de las cuales las observaciones de los gobiernos serían de particular interés para la Comisión con el fin de ayudarlos a calibrar mejor las cuestiones que requieren respuestas;

41. *Recomienda* que el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en el septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General comience el 24 de octubre de 2016.

*82ª sesión plenaria
23 de diciembre de 2015*
